



***Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva***

Neiva, Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL – SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
DEMANDANTE: GONZALO ANTONIO BERNAL MORALES
CAUSANTES: GONZALO ANTONIO BERNAL GUEVARA Y MARIA
DOLORES MORALES DE BERNAL
DECISIÓN : AUTO ADMITE DEMANDA
RADICACIÓN: 41.001.41.89.005.2021-00161-00

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la admisión de la demanda de SUCESION DOBLE INTESTADA formulado por la parte demandante, la cual había sido inadmitida y posteriormente subsanada por la parte actora, se precedió a revisar nuevamente la demanda observando que la misma cumple con las exigencias contempladas en el art. 488 y s.s. C.G.P., razón por la cual este despacho

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión doble intestada del causante GONZALO ANTONIO BERNAL GUEVARA (q.e.p.d.), y MARIA DOLORES MORALES DE BERNAL (q.e.p.d.), quienes tuvieron como último domicilio este municipio, ordenándose darle el trámite previsto en el artículo 490 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del presente proveído al Heredero **VICTOR MOTTA MORALES**, como heredero legítimo de la señora MARIA DOLORES MORALES DE BERNAL y en la dirección suministrada en la demanda, así, como a los herederos Indeterminados de los causantes GONZALO ANTONIO BERNAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva***

GUEVARA y MARIA DOLORES MORALES DE BERNAL (q.e.p.d.), previo emplazamiento de los mismos conforme el Decreto 806 de Junio de 2020.

TERCERO: EMPLAZAR a todas y cada una de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mediante edicto, el cual se sujetará a lo dispuesto en el Art. 108 C.G.P., y ss ídem. Con arreglo a las disposiciones del Decreto 806 de junio de 2020.

CUARTO: CORRASE traslado de la demanda y sus anexos, al Heredero determinado **VICTOR MOTTA MORALES**, como heredero legítimo de la señora MARIA DOLORES MORALES BERNAL, para que en el término de diez (10) días si a bien lo tienen, declare si acepta o repudia la asignación prevista en el artículo 492 del C.G.P.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, acerca de la apertura del presente asunto, para los efectos del art. 844 del Estatuto Tributario. Líbrese la comunicación respectiva.

SEXTO: RECONOCER a la Dra. MARIA PAULA ORTEGA CUELLAR, titular de la cédula de ciudadanía No.1.075.300.977, y T.P.No.347.239 expedida por el C.S.J., para que actúe en el presente proceso conforme al mandato a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva***

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA**

Neiva, 25 de junio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 037 hoy a las SIETE de la mañana.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA

EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el proceso de sucesión doble intestada de mínima cuantía No. 41001-41-89-005-2020-00161-00, causantes GONZALO ANTONIO BERNAL GUEVARA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.1.606.733, y MARIA DOLORES MORALES DE BERNAL quien en vida se identificará con la cédula de ciudadanía No.26.400.648 (q.e.p.d.), quienes tuvieron el domicilio común y el asiento de sus negocios en la ciudad de Neiva Huila, donde fallecieron el veintiuno (21) de marzo de 1998, y el veintiuno (21) de diciembre de 2005, siendo demandantes GONZALO ANTONIO BERNAL MORALES, C.C.No.12.107.435, JAVIER BERNAL MORALES C.C.No.12.108.451, MARLENU BERNAL MORALES C.C.No.36.152.133, GRACIELA BERNAL MORALES C.C.No.36.151.089 Y HUGO BERNAL MORALES C.C.No.12.108.057, todos mayores de edad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

LILIANA HERNÁNDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Neiva**

Neiva, Junio 24 de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 1360

Señor(es)

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN-

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Ciudad.

REF: DEMANDANTES: **GONZALO ANTONIO BERNAL MORALES**, C.C.No.12.107.435, **JAVIER BERNAL MORALES** C.C.No.12.108.451, **MARLENY BERNAL MORALES** C.C.No.36.152.133, **GRACIELA BERNAL MORALES** C.C.No.36.151.089 Y **HUGO BERNAL MORALES** C.C.No.12.108.057, Y CAUSANTES: **GONZALO ANTONIO BERNAL GUEVARA** C.C.No. No.1.606.733, y **MARIA DOLORES MORALES DE BERNAL** C.C. No.26.400.648

Le comunico que este Despacho Judicial por auto dictado el día de hoy, dentro del proceso de la referencia, ORDENO OFICIAR, a esta Entidad con el propósito de informar de la Apertura de Sucesión doble Intestada de los causantes **GONZALO ANTONIO BERNAL GUEVARA** C.C.No. No.1.606.733, y **MARIA DOLORES MORALES DE BERNAL** C.C. No.26.400.648, así como también el valor del monto de la sucesión, con el fin determinar la responsabilidad fiscal de la misma, anexamos copia de inventarios y avalúos presentada por la parte actora dentro de la demanda.

Se indica que vencidos los 20 días de que trata la ley estatutaria, se ingresará el proceso al Despacho para lo pertinente.

Atentamente.

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria